



GUÍA PARA LA AUTODEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2ª edición

2012

Texto:

Ana Sastre, Delegada del CERMI para la Convención de la ONU

Esta nueva edición, correspondiente al año 2012, de la "Guía para la Autodefensa de las Personas con Discapacidad" del CERMI, actualiza y amplía los contenidos de la primera edición de 2009.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

EN QUÉ CONSISTE LA AUTODEFENSA

QUÉ DEBES HACER CUANDO TE SIENTAS OBJETO DE DISCRIMINACIÓN: 6
PASOS

ANEXOS: FORMULARIOS

**NO ACEPTES UN TRATO DISCRIMINATORIO;
DEFIENDE TUS DERECHOS**

GUÍA PARA LA AUTODEFENSA

PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INTRODUCCIÓN

La información que se incluye en esta Guía tiene como objetivo ayudarte para que te conviertas en un/a autodefensor/a de tus derechos, involucrándote activamente para cambiar de forma eficaz las situaciones que te ocasionan un perjuicio solamente porque eres una persona con discapacidad.

Seguro que más de una vez te has encontrado ante situaciones en las que te has sentido discriminado/a porque existían obstáculos que te impedían ejercer tus derechos. Es necesario cambiar bastantes cosas en la sociedad para que todas las mujeres y hombres con discapacidad se sientan ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones. No por ser diferente tienen que discriminarte y es importante que tú mismo contribuyas al cambio social que se necesita para que el entorno no excluya a las personas que son diferentes.

El proceso de autodefensa puede ser largo, requiere dedicación y es posible que el resultado final no sea exactamente el que esperabas; no obstante, tus esfuerzos siempre serán muy positivos y habrás cambiado muchas cosas por el camino; por ejemplo, habrás hablado con personas a las que habrás “educado” porque antes ni si quiera reparaban en las barreras y los obstáculos que te ponen en una situación de desventaja. Ellos y ellas, es posible que también se conviertan con el tiempo en “agentes del cambio” porque tú los habrás instruido.

EN QUÉ CONSISTE LA AUTODEFENSA

Si quieres desencadenar el cambio necesario es importante que participes activamente y pongas en marcha todos los medios para defender tus derechos; la autodefensa consiste en:

- Hablar por uno/a mismo/a.
- Hablar por los derechos individuales.
- Hablar en contra de la discriminación.

Te ayudará a:

- Tomar tus propias decisiones.
- Dirigir y controlar tus condiciones y calidad de vida.
- Creer en ti como persona con igual valor, con la misma dignidad y los mismos derechos.

Para ser una persona autodefensora eficaz, necesitas ser asertiva en vez de agresiva, que significa hablar por uno mismo para asegurarse de que las necesidades propias se satisfagan, y a la vez se tomen en consideración los derechos y las necesidades de otros. Un comportamiento asertivo incluye:

- Ser franco/a y directo/a.
- Presentar clara, firme y cortésmente cuáles son tus necesidades, sin temor a hacer preguntas directas.
- Escuchar a otros y respetar sus opiniones sin necesidad de estar de acuerdo con ellos/as.
- Recopilar la información que necesitas para tomar decisiones propias.
- Pedir ayuda cuando la necesites.
- Reconocer cuando estas equivocado/a.

¿CÚANDO TE DISCRIMINAN POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD?

Es importante que sepas que... DISCRIMINARTE porque eres una persona con discapacidad ES ILEGAL en España.

Cuando en una misma situación te traten de forma menos favorable que a una persona que no tenga discapacidad; esto sucede si:

- Tú eres consciente de que si no tuvieras una discapacidad la conducta de quien te discrimina sería distinta.
- No hace falta que tú tengas una discapacidad para que te discriminen por esta razón, pueden producirse tratos desiguales por suposición o apariencia de discapacidad.
- La conducta de quien te discrimina te provoca una desventaja respecto del resto de personas.
- Se incumplen leyes obligatorias de accesibilidad a entornos, productos o servicios, incluidos los ajustes razonables.

Algunos ejemplos prácticos:

- Te discrimina quien te niegue la entrada a un restaurante porque tienes una discapacidad intelectual.
- Te discrimina quien te hace pagar más dinero que a otro consumidor/cliente para contratar el mismo servicio.
- Te discrimina quien te exige requisitos que no se exigen a otras personas para formar parte de un club deportivo.

QUÉ DEBES HACER CUANDO TE SIENTAS DISCRIMINADO/A:

SEIS PASOS

1º. Identifica exactamente cuál es la actitud, acción o la circunstancia que resulta menos favorable para ti que para otra persona que esté en la misma situación que tú pero no presente una discapacidad.

Puede ser una conducta discriminatoria:

Cuando la razón por la cual a ti se te ocasiona un perjuicio o una desventaja es porque tú tienes o puedes tener una discapacidad o la presenta un familiar tuyo o alguien que tengas en tu entorno, o porque erróneamente quien te discrimina cree que tienes una discapacidad.

- Si en la empresa en la que trabajas no te promocionan porque tienes en tu familia o entorno a una persona con discapacidad te están discriminando.

El incumplimiento de las normas de accesibilidad también es discriminatorio y debe ser denunciado y consecuentemente sancionado.

- También puedes exigir que el hospital que acaban de construir en tu localidad sea accesible, en cumplimiento de las normas, aunque de momento no lo hayas utilizado.
- Si eres profesora y tienes necesidades para desplazarte o comunicarte te asiste el derecho a pedir adaptaciones de tu

puesto de trabajo, como colocar un retroproyector de transparencias para utilizar en tus explicaciones en lugar de una pizarra. Si te negaran este tipo de ayudas -“ajustes razonables”- podría darse una situación de discriminación.

2º. Infórmate sobre las leyes y normas que se podrían estar incumpliendo en el plano estatal, autonómico o local.

Los derechos de las personas con discapacidad están recogidos en las leyes comunes para todos los hombres y mujeres, algunas son: la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Española, el Código Civil, el Estatuto de los Trabajadores, etc.

Las mujeres y los hombres con discapacidad tienen los mismos derechos que las personas que no presentan una discapacidad y la ley protege y sanciona las situaciones en las que esto no se respeta.

Existen leyes especialmente dirigidas a las personas con discapacidad que contienen medidas y obligaciones para garantizar el derecho de igualdad de oportunidades.

Estas leyes te protegen en muchos ámbitos de la vida en los que, como persona con discapacidad, puedes necesitar que se cumplan unas medidas concretas para que se respeten tus derechos fundamentales.

- Los requisitos de accesibilidad suelen estar regulados por normativa autonómica y local que puedes identificar a través de las fuentes de información de tu Comunidad Autónoma o tu ayuntamiento.

Cada una de estas leyes contiene obligaciones y principios que deben ser cumplidos por los poderes públicos (Administraciones Públicas en general -funcionarios, policías, etc.-, jueces, fiscales, parlamentarios, a través de la aprobación de normas) y por particulares y entidades privadas como empresas, asociaciones, etc.

Algunas de estas normas y leyes son:

- **La Convención Internacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.**
- **El Código Penal.**
- **La Ley 13/1982, de 13 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.**
- **La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los reales decretos de desarrollo:**
 - **Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.**
 - **Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.**
 - **Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.**
 - **Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.**
 - **Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.**
 - **Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.**
- **Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**
- **Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**
- **Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**
- **Leyes autonómicas por la que se establezca el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en el ámbito autonómico (pendientes de aprobación).**

3º. Identifica los recursos y úsalos.

- Comienza por orden jerárquico. Intenta cambiar la situación con la persona que resulte directamente responsable de la misma y tiene capacidad para resolver el conflicto. Es importante que obtengas los datos de contacto de la persona que jerárquicamente puede solucionar el problema, te ahorrará tenerle que explicar los hechos a personas que no tienen autoridad suficiente para resolverlo. Puede que si se trata de una institución, por ejemplo, una Universidad, existan a tu disposición recursos específicos para reclamar, búscalos.
- Siempre que puedas, plantea las reclamaciones por escrito identificando tu nombre y tus datos de contacto, y guarda copia. Explica con claridad y de forma concisa la razón por la cual le escribes y tu propósito (consulta el anexo sobre modelo de queja). Pide que te contesten por escrito y guarda SIEMPRE toda esta documentación. Si posteriormente tienes que acudir a la vía administrativa o judicial toda esta información te será muy útil.
- Localiza los recursos públicos de tramitación de quejas y denuncias de carácter administrativo que puedes utilizar. Este tipo de servicios son gratuitos.

Dependiendo del asunto concreto el organismo al que podrás acudir puede ser distinto, infórmate antes de enviar tu queja.

4º. Busca ayuda.

- Puedes buscar ayuda o apoyo en organizaciones que representen a las personas con discapacidad y a sus familias, o en otras personas que estén en tu misma situación. Casi todas las veces, estas organizaciones –en el nivel europeo, estatal, autonómico y local- serán tu mejor aliado para la defensa de tus derechos.

Algunas direcciones de interés:

- www.cermi.es
- www.convenciondiscapacidad.es
- <http://sid.usal.es>
- www.discapnet.es
- www.observatoriodeladiscapacidad.es

- <http://www.portaldelmenor.es/>

5º. Crea opinión pública.

Es importante dar a conocer a la opinión pública las conductas de trato desfavorable que tienen su origen en una discapacidad. No solamente sirve para prevenir futuras discriminaciones, además puede que te sirva para obtener apoyo social que te ayude a solucionar tu caso.

Cuando te resulte útil puedes acudir a los medios de comunicación para que informen sobre tu situación. Existen medios especializados que tienen espacios concretos para este tipo de acciones.

Con esta intención puedes buscar vías de comunicación y difusión masivas como el envío de correos electrónicos a grupos de interés, blogs, redes sociales, cartas a periódicos o periodistas, etc.

Puedes buscar los datos de contacto de medios de comunicación en:

<http://www.la-moncloa.es/ServiciosdePrensa/Agendadelacomunicacion/default.htm>

También puedes acudir a los parlamentarios que te representan en el Congreso y en el Senado o en tu Parlamento o Asamblea autonómicos. Dirígete a ellos/as por escrito y cuéntales tu caso para pedirles ayuda (www.congreso.es y páginas de Internet de parlamentos autonómicos).

6º Sé persistente.

Haz un seguimiento de tu caso, por teléfono, solicitando reuniones o a través del correo. No te desanimes, algunas situaciones pueden tardar en resolverse, pero recuerda que con todos tus pasos puedes estar cambiando de modo positivo muchas cosas.

RECUERDA QUE TÚ PUEDES CAMBIAR LAS COSAS: UN EJEMPLO CON ÉXITO...

- Una persona que había pasado las pruebas de selección para ocupar un puesto de trabajo en el Metro de Madrid, y que había seguido un tratamiento para el cáncer, denunció a esta empresa porque le negó el puesto de trabajo basándose en su situación física, que consideraban no adecuada para trabajar sin ningún

fundamento. Esta persona denunció su situación y pidió ayuda al CERMI que le apoyó en su campaña para eliminar la discriminación de la que era víctima. Finalmente se consiguió que Metro de Madrid rectificara y la readmitiera, mostrando a la sociedad que este tipo de conductas son discriminatorias e ilegales.

ALGUNOS RECURSOS PARA LA RECLAMACIÓN DE DERECHOS

RECURSOS EXTRAJUDICIALES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A continuación, se identifican algunos recursos administrativos a los que se puede acudir en el caso de que identifiques una discriminación por razón de discapacidad.

Este tipo de recursos no requieren los servicios de profesionales como procurador y/o abogado, y son gratuitos.

Puedes presentar quejas aunque no tengas reconocido administrativamente el grado de discapacidad o cuando no tengas discapacidad pero te discriminen (bien sea por error, o por asociación) siempre que lo que motive la conducta sea la discapacidad.

Puedes presentar tu queja ante uno o varios de estos organismos, siempre que tengas en cuenta las competencias de cada uno.

Oficina Permanente Especializada

¿Qué es?

La Oficina Permanente Especializada (OPE) del Consejo Nacional de Discapacidad es un órgano administrativo competente de conocer y emitir informes sobre discriminaciones directas o indirectas por razón de discapacidad.

¿Qué puedo conseguir acudiendo a este recurso?

Los informes que emite este organismo en principio no son vinculantes. No obstante es importante que se informe a la OPE de las situaciones de discriminación porque los informes que emita servirán para difundir y visibilizar las situaciones de discriminación que ocurran. Además presenta informes anuales ante Consejo Nacional de Discapacidad y también es fuente de información para el Gobierno de la Nación y el Parlamento.

En el caso de que los hechos denunciados puedan ser constitutivos de una infracción administrativa de discriminación por razón de discapacidad (*Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de*

oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad), la OPE debe valorar su tramitación como expediente de infracción y emitir informe para el órgano competente de sancionar.

La OPE puede actuar en caso de que existan discriminaciones en los siguientes ámbitos:

- a. Telecomunicaciones y Sociedades de la Información.
- b. Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificaciones.
- c. Transportes.
- d. Bienes y servicios a disposición del público.
- e. Relaciones con Administraciones Públicas.
- f. Administración de justicia
- g. Patrimonio cultural.

¿Cómo presentar una consulta, denuncia o queja ante la OPE?

Puede enviar la consulta, denuncia o queja por fax o correo electrónico y siempre deberá enviar el escrito también por correo ordinario.

Dirección:

Oficina Permanente Especializada del MSPSI
Paseo de la Castellana 67, 28071 Madrid

FAX: 913635074

Teléfono cita previa y seguimiento de quejas:

91 822 65 13/ 65 25/ 65 14/ 65 12/ 65 23

Correo electrónico: oficinape@mspani.es

Más información: <http://www.oficinape.mspani.es>

El Defensor del Pueblo

¿Cuándo puedo presentar una queja ante el Defensor del Pueblo?

Ante el Defensor del Pueblo se pueden presentar quejas, tanto de manera individual como colectiva, cuando la conducta discriminatoria haya sido realizada por las Administraciones Públicas españolas y con ella se hayan vulnerados los derechos reconocidos en la Constitución, incluido el derecho de no discriminación por razón de discapacidad.

Además existen algunos Defensores del Pueblo de ámbito autonómico a quienes puedes acudir si la administración infractora es de esa comunidad autónoma.

También existen instituciones del Defensor del Menor en algunas Comunidades Autónomas (al menos Madrid y Andalucía) que son competentes para intervenir cuando la víctima de la discriminación sea un menor y los hechos se produzcan en su ámbito territorial de competencia.

¿Cómo presentar una queja ante el Defensor del Pueblo?

Existe un teléfono de información gratuito 900 10 10 25 en el que te informan sobre la institución del Defensor, para qué sirve, cuáles son sus funciones y cómo puedes remitir tu queja.

Puedes enviar tus quejas por Internet a través de la página:

<http://www.defensordelpueblo.es>

En el plazo máximo de un año desde que sucedieron los hechos que se denuncian puedes presentar la queja por escrito a la siguiente dirección:

Paseo Eduardo Dato, 31 y

Calle Zurbano, 42

28010 Madrid

Teléfono seguimiento de quejas: 91 432 79 00

Sistema de Arbitraje en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación

¿En que consiste?

El sistema arbitral en materia de discriminación por razón de discapacidad se establece, por el Real Decreto 1417/2006 para atender y resolver conflictos entre dos partes cuando existan quejas o reclamaciones de discriminación por razón de discapacidad.

¿Cuándo puedo acudir al sistema de arbitraje?

El sistema es voluntario y por lo tanto para someterse a él es necesario que ambas partes lo manifiesten expresamente.

En concreto las controversias deben referirse a alguna de las siguientes materias:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes muebles e inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, comercializados directamente a los consumidores como destinatarios finales, que las personas físicas o jurídicas, individuales o colectivas, profesionales o titulares de establecimientos públicos o privados, fijos o ambulantes, produzcan, faciliten, suministren o expidan, en régimen de derecho privado.
- e) Relaciones con las Administraciones públicas en el ámbito del Derecho privado.

No pueden someterse conflictos en los que existan indicios de delito, o resolución judicial firme y definitiva. Tampoco pueden ser objeto de arbitraje las cuestiones en las que deba intervenir el Ministerio Fiscal o que estén determinadas en contratos administrativos.

Cuando el conflicto sea laboral es necesario acudir al arbitraje laboral que se regulan en la normativa laboral.

¿Dónde hay que dirigirse?

Los órganos de arbitraje son:

- Cuando los conflictos se ocasionen en relación a materias de competencia estatal de ejecución o afecten a más de una comunidad autónoma será competente la Junta Arbitral Central adscrita al Ministerio competente en materia de discapacidad.
- En los demás casos sería competente la Junta de la Comunidad Autónoma en la que tenga el domicilio el reclamante.

¡Importante!: La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad establece que deberían existir Juntas Arbitrales en cada Comunidad Autónoma; ponte en contacto con la consejería que se ocupe de las políticas de discapacidad y solicita información. Las Juntas territoriales se deben crear a través de la firma de convenios de colaboración pero no existe un plazo para hacerlo, a fecha de cierre de esta Guía no se había constituido ninguna Junta territorial.

Sistema de Infracciones de la LIONDAU

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas de la LIONDAU pueden ser denunciados ante el la administración competente como infracción administrativa.

Todo esto está regulado por la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

¿Qué puedes denunciar a través del régimen de infracciones y sanciones?

Las actuaciones de particulares o de personas jurídicas que infrinjan el principio de no discriminación:

- Cuando por el hecho de que tengas una discapacidad te traten de manera menos favorable que a otra personas que no tenga discapacidad.
- Cuando te denieguen los “ajustes razonables”, es decir, cuando no se adopten medidas que a ti te permitan ejercer tu derecho, por ejemplo a estudiar, a entrar en un edificio público o abierto al público, etc., y que no suponga un coste o un esfuerzo excesivo realizar.
- Cuando una norma, acuerdo, o cláusula o una decisión individual sea perjudicial para ti y no exista una razón objetiva que la justifique.
- Cuando se incumplan las normas de accesibilidad que son obligatorias por disposición legal.
- Cuando te traten de forma humillante porque tienes una discapacidad.
- Cuando se incumplan medidas u obligaciones legales a favor de personas con discapacidad.

Las conductas sancionables lo son cuando se producen en los siguientes ámbitos:

- ✓ Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- ✓ Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- ✓ Transportes.
- ✓ Bienes y servicios a disposición del público.
- ✓ Relaciones con las Administraciones públicas.
- ✓ Administración de justicia.
- ✓ Patrimonio cultural.

Las infracciones cometidas en el ámbito laboral pueden denunciarse ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que en su caso se sancionen administrativamente.

¿Quiénes pueden ser denunciados?

Toda persona física o jurídica, que incurra en las acciones u omisiones determinadas como infracción en las leyes estatales o autonómicas.

¿Hay un plazo para presentar las denuncias?

Sí, depende del tipo de infracción que se haya cometido (leve, grave o muy grave) la Ley 49/2007 establece plazos para denunciar desde el momento en que se cometió la infracción desde: un año para las leves, tres para las graves y cuatro para las muy graves.

¿Ante quien debes presentar una denuncia?

- Cuando las conductas infractoras se proyecten en un ámbito territorial superior al de una comunidad autónoma es competente la Administración General del Estado, a través del Ministerio que tenga atribuidas estas funciones.
- Cuando las conductas infractoras se proyecten en el ámbito territorial de una comunidad autónoma.

¿Dónde puedo presentar la denuncia?

Cuando sea competente para conocer la Administración General del Estado puedes enviar la queja por escrito a la:

Dirección General de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Paseo de la Castellana, 67, 6º

28071 Madrid

También puedes hacerlo a través de la OPE, que tiene competencias para analizar las denuncias recibida.

Cuando sea competente una comunidad autónoma deberás acudir a los órganos a los que se les haya atribuido esas funciones.

Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social

Cualquier discriminación que afecte o tenga como víctima a un trabajador con discapacidad, en su condición de tal, puede y debe ser denunciada ante la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

Las leyes que protegen a los trabajadores con discapacidad en materia de empleo son entre otras:

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre (Capítulo III, medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato en el trabajo).
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Artículos 8.12, 8.13 bis, 15.3 y 16.2).

¿Cuándo se considera discriminado un trabajador?

- Cuando el trabajador con discapacidad sea tratado de una manera directa o indirecta menos favorablemente que otro que no lo sea en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, en una situación análoga o comparable, siempre que se hallase en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
- Cuando sea sometido a acoso por razón de discapacidad.
- Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón discapacidad.
- Serán igualmente nulas las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.
- Se considera discriminatorio no adoptar las medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad de la empresa, en función de las necesidades de cada situación concreta, con el fin de permitir a las personas con discapacidad acceder al empleo, desempeñar su trabajo, progresar profesionalmente y acceder a la formación, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para el empresario.

- La falta de accesibilidad de las pruebas de selección de personas también pueden ser denunciadas ante la Inspección de Trabajo.
- También se considera una discriminación incumplir medias u obligaciones legales a favor de las personas con discapacidad como la cuota de empleo del 2 por ciento para trabajadores con discapacidad en empresas de más de 50 trabajadores.

Información extraída de la página de Internet del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Para que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pueda decidir iniciar una investigación se puede presentar la correspondiente denuncia según los siguientes requisitos y procedimiento previstos legalmente:

1. Modelo de denuncia.

Deberá cumplimentar el modelo establecido y que puede descargarse desde la Web de la ITSS:

http://www.mtin.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Descarga_de_Formularios

También lo puede obtener personándose en las oficinas de las diferentes Inspecciones Provinciales, ubicadas en las capitales de provincia.

2. Concreción de los hechos.

El escrito de denuncia deberá contener:

- Datos de identificación personal del denunciante y su firma, siendo necesario incluir teléfono de contacto.
- Los hechos presuntamente constitutivos de infracción. Concretando qué se denuncia y a qué materia concreta afecta (laboral, seguridad social, prevención de riesgos, etc.).
- Fecha y lugar en el que se produjeron los hechos. Es necesaria su localización exacta en caso de no ubicarse en dirección concreta.
- Identificación de los presuntamente responsables, señalando el empleador o empresario al que se denuncia
- Demás circunstancias relevantes, acompañando, en su caso, la documentación justificativa.

3. Lugar y forma de presentación.

Para la presentación de la denuncia se pueden seguir, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 11/07, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, las siguientes vías:

- Presentación presencial: Personándose en los registros de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, así como en los registros de los demás órganos de la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como de las administraciones locales, siempre que exista el correspondiente convenio.
- Presentación telemática: A través de la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, siempre que el denunciante disponga del DNIE o de una firma electrónica avanzada basada en un certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma.

El trámite se realizará accediendo a la Sede electrónica del MTIN, a través de la web del Ministerio, en la siguiente dirección:

http://www.mtin.es/es/sede_electronica_menu

- Presentación por vía postal: Dirigidas a la oficina correspondiente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se advierte que si la denuncia se presenta por vía postal o en los registros sin personarse el denunciante se exigirá adjuntar copia del DNI del denunciante o autorización expresa de éste para que la Inspección pueda verificar sus datos de identidad en el registro correspondiente. Para más información dirigirse a las Oficinas provinciales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social:

<http://www.mtin.es/itss/web>

RECURSOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE DERECHOS

La protección de los derechos corresponde en última instancia a los jueces y tribunales; puedes recurrir a los servicios de un/a abogado/a para que te oriente en este sentido.

- Si sospechas que lo ocurrido puede ser un delito puedes acudir a los juzgados de guardia (www.poderjudicial.es) o a las fiscalías para denunciarlo.

El Ministerio Fiscal (www.fiscal.es)

El Ministerio Fiscal interviene en todos los procesos penales y puede atender denuncias presentadas por particulares y si lo cree necesario remitir la información a la autoridad judicial.

También interviene y puede actuar de oficio en los procesos de modificación de la capacidad de obrar, relativos a personas sometidas a tutela o curatela, y generalmente cuando se demanda la violación de un derecho fundamental.

Existen algunas medidas de carácter judicial que protegen a quienes son objeto de discriminación por razón de discapacidad:

El beneficio de justicia gratuita para personas con discapacidad

La regulación normativa de este beneficio se encuentra en la Ley 16/2005, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre asistencia jurídica gratuita. Esta norma legal regula condiciones especiales en materia de asistencia jurídica gratuita en favor de las personas con discapacidad litigantes en procesos judiciales, así como de las personas que los tienen a su cargo, cuando actúen en el proceso en su nombre e interés.

Las personas con discapacidad podrán ser beneficiarias de la asistencia jurídica gratuita, cuando sus recursos e ingresos no excedan del cuádruplo del salario mínimo interprofesional.

Asimismo, las Asociaciones de utilidad pública, que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad gozarán del beneficio citado, los que les permitirá personarse en juicios gratuitamente en defensa de sus intereses o de cualquier persona con discapacidad que lo solicite, directa o indirectamente.

- El contenido concreto de la asistencia gratuita se vertebra en los siguientes derechos:
 - El asesoramiento y orientación que se precise antes de un proceso judicial.
 - La asistencia de letrado al detenido o preso.
 - La defensa y representación por abogado y procurador en los procedimientos judiciales en que sea parte una persona con discapacidad o entidad asociativa de utilidad pública.
 - La asistencia pericial en los procesos.
 - La exención de los depósitos que fueran obligatorios en la interposición de recursos, obtención de copias, testimonios.
 - Inserción de anuncios o edictos que fueran obligatorios en un procedimiento.
 - Así como la reducción en derechos arancelarios en los registros y notarios que tuviera relación directa con el proceso en el que intervenga una persona con discapacidad.

¿Dónde se puede solicitar el beneficio de justicia gratuita?

La solicitud se realizara ante las sedes de los Juzgados y Tribunales de residencia de la persona con discapacidad o donde se vayan a producir las actuaciones judiciales. Es preciso presentarse personalmente con el documento acreditativo de identidad y en esa sede solicitarán, en su momento, a la persona interesada la documentación acreditativa que sea precisa para la tramitación: declaraciones de la renta, etc.

Una vez realizada la solicitud ante la instancia judicial, el plazo para iniciar o continuar cualquier actuación judicial se suspende y se vuelve a reanudar cuando se haya designado los profesionales adecuados por los Colegios Profesionales correspondientes.

Pregunta en el Colegio de Abogados más cercano a tu lugar de residencia, pueden darte información sobre este tema, e incluso disponer de Servicios de Orientación Jurídica especializados dónde podrán ayudarte en la tramitación:

Fuentes de información:

<http://www.justiciagratis.es/pjg/home.do>

www.cgae.es

La inversión de la carga de la prueba

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, establece en su artículo 20.1 que cuando existan indicios fundados alegados por quien demanda ante un juez una discriminación por razón de discapacidad, será la parte demandada quien debe presentar pruebas que demuestren que su conducta no fue discriminatoria.

Tras presentar la demanda será el órgano judicial el que decida si se invierte la carga de la prueba.

También se puede pedir en un proceso judicial:

- Que se adopten medidas para proteger contra posibles represalias por la demanda presentada.
- Solicitar una indemnización por daños y perjuicios, incluso cuando se impide de forma discriminatoria el acceso a bienes y servicios a disposición del público.

OTROS ORGANISMOS A LOS QUE SE PUEDE ACUDIR PARA DENUNCIAR

Inspección General de Servicios en la Administración General del Estado (AGE)

Esta labor de la AGE viene regulada en el Real Decreto 799/2005, de 1 de julio, por el que se regulan las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales.

En cada Departamentos o entidades públicas de cierta envergadura existe un Unidad de Inspección General de Servicios a la que puedes recurrir poniendo una reclamación cuando por ejemplo se incumpla la normativa vigente en materia de accesibilidad en ese departamento o entidad pública o cuando hayas recibido un trato discriminatorio o vejatorio por parte de de un empleado público.

¿Cómo presentar la queja?

Identifica la Oficina de información y atención al ciudadano en la entidad pública que hayas sufrido la discriminación. En estas oficinas tienen la obligación de recoger tu queja y reclamación de acuerdo al procedimiento indicado.

- Los usuarios podrán formular sus quejas o sugerencias presencialmente, por correo postal y por medios telemáticos. Las quejas y sugerencias presentadas por correo electrónico o a través de Internet deberán estar suscritas con la firma electrónica del interesado.
- Si las quejas o sugerencias se formulan presencialmente, el usuario cumplimentará y firmará el formulario o registro diseñado a tal efecto por el órgano u organismo al que vayan dirigidas.
- Recibida la queja o sugerencia, la unidad administrativa competente informará al interesado de las actuaciones realizadas en el plazo de 20 días hábiles.
- Si, transcurrido el plazo establecido, no hubiera obtenido ninguna respuesta de la Administración, el ciudadano podrá dirigirse a la Inspección General de Servicios del departamento correspondiente para conocer los motivos de la falta de contestación y para que dicha Inspección proponga, en su caso, a los órganos competentes la adopción de las medidas oportunas.

Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

La Disposición Adicional cuarta de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro establece que no se podrá discriminar a las personas con discapacidad en la contratación de seguros. En particular, se prohíbe que exclusivamente por razón de discapacidad se proceda a:

- la denegación de acceso a la contratación,
- el establecimiento de procesos diferentes,
- la imposición de condiciones más onerosas.

Salvo que este trato diferenciado se fundamente en causas justificadas, proporcionadas y razonables, que se hallen documentadas previa y objetivamente.

En este sentido cuando un seguro vulnere este derecho de no discriminación se podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

El inicio de un expediente de quejas y reclamaciones requiere que se desarrolle por escrito, cumpliendo los requisitos legales exigidos.

¿Dónde acudir?

Las consultas, quejas y reclamaciones podrán presentarse en formato papel y dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la siguiente dirección:
Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid.

Para más información:

- Atención telefónica a través del teléfono 902 197 936 de 9 a 14:30 horas.
- Atención presencial a través del servicio de atención al público en el Paseo de la Castellana, nº 44, planta baja. No es necesario pedir cita previa y la atención se realiza de lunes a viernes de 9 a 14:30 horas.
- Solicitud de información por escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones en el Paseo de la Castellana, nº 44, planta 8ª, 28046 Madrid.
- Solicitud a través de la oficina virtual; a través del acceso que se encuentra en la dirección www.dgsfp.meh.es

Inspección Educativa

La Inspección de Educación en España está regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

La Inspección educativa tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las leyes, y por lo tanto del derecho de no discriminación en el sistema educativo.

En concreto el artículo 148.3 dispone que la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

Existe una Alta Inspección educativa que depende del Ministerio de Educación, pero además cada administración autonómica tiene que desarrollar su propia Inspección educativa.

Puede dirigirte al Ministerio de Educación para enviar tu reclamación ante la Alta Inspección Educativa o identificar en el ámbito autonómico a través de la Consejería quien es competente.

Federación de Asociaciones de Periodistas de España

La Federación de Asociaciones de Periodistas de España, cuenta con una Comisión de Quejas y Deontología la apertura de un expediente, con el objeto de que se formule un procedimiento sobre si ha habido, o no, una vulneración de dichas normas.

La solicitud de apertura de expediente deontológico la deberá formular mediante escrito dirigido a la Comisión de Quejas y Deontología haciendo constar sus datos (nombre, apellidos, dirección y DNI), los hechos que constituyen la posible infracción de normas de conducta deontológica, especificando las normas del Código Deontológico que considere vulneradas.

En el caso de discriminación por razón de discapacidad la norma deontológica es:

7. El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.

b) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.

c) Debe, finalmente, y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

- La reclamación debe presentarse en el plazo de dos meses desde que se produjeron los hechos denunciados.
- Es importante que adjuntes documentos o pruebas que consideres importantes para evidenciar los hechos denunciados.

¿Cómo enviar la queja?

Puedes hacerlo por correo postal a la dirección:

Federación de Asociaciones de Periodistas de España
COMISIÓN DE QUEJAS Y DEONTOLOGÍA
C/. Juan Bravo, 6
28006 MADRID

Hay más información y formularios para la presentación de las quejas en la dirección de Internet: <http://www.comisiondequejas.com/>

Consejo Estatal de Medios Audiovisuales

De acuerdo a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y al Régimen Sancionador dispuesto en su Título VI artículos 55 a 61, la emisión de contenidos que de forma manifiesta fomenten el odio, el desprecio o la discriminación por motivos cualquier circunstancia personal o social, incluida la discapacidad, se consideran infracciones muy graves.

Si se trata de un canal de televisión o una emisora de radio de cobertura nacional, el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales tiene atribuidas competencias para instruir un expediente sancionador.

Puedes dirigir tu queja ante este organismo, o ante los organismos autonómicos competente cuando el medio sea autonómico, identificando la cadena de emisión y el programa, la fecha y la hora en que se dio difusión de los contenidos discriminatorios, además de la descripción de los mismos.

ANEXOS: FORMULARIOS

- Modelo de carta para denunciar una discriminación ante la persona responsable.
- Modelo de queja ante la OPE.
- Modelo de reclamación administrativa de acuerdo con la Ley 49/2007 de infracciones y sanciones.
- Modelo de queja ante el Defensor del Pueblo
- Modelo carta de seguimiento.
- Modelo carta de agradecimiento,
- Modelo carta para dirigirse a los medios de comunicación.
- Modelo carta para dirigirse a parlamentarios/as y otros responsables políticos.

**MODELO DE QUEJA PARA DENUNCIAR UNA DISCRIMINACIÓN
ANTE LA PERSONA RESPONSABLE**

[Incluir los datos de la persona a quien se escribe:

Nombre y Apellidos

Cargo

Entidad

Dirección]

[Incluir datos de contacto personales:

Nombre y Apellidos

Cargo – si procede

Entidad- si procede

Dirección]

En _____ (ciudad), a _____ (fecha y año).

Estimado Sr./Sra.:

Mi nombre es y me dirijo a usted con la intención de informarle de una desafortunada situación que me sitúa en una posición desfavorable debido a mi situación de persona con discapacidad y que pudiera constituir discriminación con arreglo a las leyes vigentes.

Como responsable directo de esta situación, es mi intención a través de esta carta, solicitarle que intervenga para dar solución a los hechos que a continuación le describo:

[Describir los hechos de forma clara y concisa:

1º Describe la causa que te ocasiona el perjuicio por el hecho de ser una persona con discapacidad.

2º Si has identificado la ley o las normas que pudieran estar siendo vulneradas menciónalas aquí también.

3º Si la tienes claramente pensada escribe la solución que tú consideras que sería la más conveniente para cambiar la situación desfavorable.]

Espero que entienda la situación de perjuicio que todo esto me ocasiona y que adopte las medidas necesarias para solucionarlo lo antes posible.

Quedo a su disposición para colaborar con usted o para darle cualquier otra información complementaria que necesite sobre este asunto. Puede localizarme en *[Incluir un número de teléfono]*.

Agradeciéndole de antemano su interés, atentamente.

[Incluir nombre y firma de la persona que reclama o de su representante legal]

**MODELO DE RECLAMACIÓN ANTE LA OFICINA PERMANENTE ESPECIALIZADA
DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

D./D^a _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, y con domicilio, a efectos de comunicaciones, en _____ (ciudad), C./Pza. _____, número _____, piso _____ letra _____, y código postal _____.

Con arreglo a la legislación reguladora del Consejo Nacional de la Discapacidad emite la siguiente:

RECLAMACIÓN:

(Descripción de los hechos objeto de denuncia por presunta discriminación, vulneración de derechos o trato desigual a personas con discapacidad y/o sus familias e identificación, si es posible, de la persona, agente, autoridad, administración que se considera responsable)

En _____ (ciudad), a _____ (fecha y año).

Fdo.: _____

(Firma de la persona que emite la reclamación o de su representante legal, en su caso)

Oficina Permanente Especializada
Consejo Nacional de la Discapacidad
MSSSI
Paseo de la Castellana, 67
28071 Madrid
Tel.: 91 363 51 83
Correo electrónico: oficinape@mspani.es

**MODELO DE RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA
DE ACUERDO CON LA LEY 49/2007 DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

Dirección General de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

D./D^a _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, y con domicilio, a efectos de comunicaciones, en _____ (ciudad), C./Pza. _____, número _____, piso _____ letra _____, y código postal _____

Con arreglo a la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad pone en conocimiento de ese Centro Directivo la siguiente:

DENUNCIA:

(Descripción de los hechos que dan lugar a una discriminación ya sea por acciones u omisiones determinadas como infracción en las leyes estatales.

- *Identificar la persona jurídica o física infractora*
- *Identificar la obligación que da lugar a la conducta discriminatoria)*

Y SOLICITA:

El inicio de la actuación administrativa que permita comprobar los hechos denunciados y la instrucción del correspondiente expediente con la imposición de la sanción correspondiente, por incumplimiento de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y sus normas de desarrollo, de acuerdo con régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

Ser considerado/a como parte del procedimiento administrativo y que se me comuniquen los sucesivos actos que como consecuencia de este expediente se vayan produciendo.

En _____ (ciudad), a _____ (fecha y año).

Fdo.: _____

(Firma de la persona que emite la reclamación o de su representante legal, en su caso)

MODELO DE QUEJA ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO

D./D^a _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número _____, y con domicilio, a efectos de comunicaciones, en _____ (ciudad), C./Pza. _____, número _____, piso _____ letra _____, y código postal _____.

Con arreglo a la legislación reguladora de la Institución del Defensor del Pueblo eleva la siguiente:

QUEJA:

(Descripción de los hechos objeto de denuncia por presunta discriminación, vulneración de derechos o trato desigual a personas con discapacidad y/o sus familias e identificación, si es posible, de la persona, agente, autoridad, administración que se considera responsable)

En _____ (ciudad), a _____ (fecha y año).

Fdo.: _____

(Firma de la persona que emite la queja o de su representante legal, en su caso)

Al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo
C/. Eduardo Dato, 31
28071 Madrid
Tel.: 91/4327900
Fax: 91/3081158
Correo electrónico: registro@defensordelpueblo.es

MODELO DE CARTA DE SEGUIMIENTO

[Incluir los datos de la persona a quien se escribe:

Nombre y Apellidos

Cargo

Entidad

Dirección]

[Incluir datos de contacto personales:

Nombre y Apellidos

Cargo – si procede

Entidad- si procede

Dirección]

En _____ (ciudad), a _____ (fecha y año).

Estimado Sr./Sra.:

Con fecha..... le remití una carta denunciando una situación de discriminación y solicitando su intervención para subsanar los perjuicios ocasionados. El número de expediente/registro asignado es el..... *[Si se conoce el número de expediente o de registro del escrito es muy importante consignarlo].*

No he recibido contestación a mi escrito y por esta razón vuelvo a ponerme en contacto con usted para pedirle, una vez más, su colaboración para solucionar este asunto que tantos inconvenientes me está ocasionando y que en definitiva constituye una vulneración de mis derechos.

Espero que teniendo en consideración la importancia de este asunto tome las acciones necesarias lo antes posible.

Como ya le comuniqué quedo a su disposición para colaborar con usted o para darle cualquier otra información complementaria que necesite sobre este asunto. Puede localizarme en *[Incluir un número de teléfono].*

Agradeciéndole de antemano su interés, atentamente.

[Incluir nombre y firma de la persona que reclama o de su representante legal]

MODELO CARTA DE AGRADECIMIENTO

[Incluir los datos de la persona a quien se escribe:

Nombre y Apellidos

Cargo

Entidad

Dirección]

[Incluir los datos de contacto personales:

Nombre y Apellidos

Cargo – si procede

Entidad- si procede

Dirección]

En _____ (ciudad), a _____ (fecha y año).

Estimado Sr./Sra.:

Quisiera mostrarle mi más sincero agradecimiento por las gestiones realizadas para subsanar la situación de discriminación que le comunique en mi carta con fecha..... .

Con su actitud no solo demuestra su respeto por las personas con discapacidad sino que además se convierte en un “agente del cambio” para lograr una sociedad inclusiva en la que todas las mujeres y hombres sean ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho.

Agradeciéndole de nuevo su actitud le saluda atentamente

[Incluir nombre y firma de la persona que reclama o de su representante legal]

MODELO CARTA PARA DIRIGIRSE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

[Incluir los datos de la persona a quien se escribe:

Nombre y Apellidos

Cargo

Dirección]

[Incluir datos de contacto personales:

Nombre y Apellidos

Cargo – si procede

Entidad- si procede

Dirección]

En _____ (ciudad), a _____ (fecha y año).

Estimado/a Sr./Sra.:

Quisiera poner en su conocimiento una situación de discriminación de la que estoy siendo objeto por mi condición de persona con discapacidad.

[Describir los hechos de forma clara y breve:

- Describe la causa que te ocasiona el perjuicio por el hecho de ser una persona con discapacidad.

- Si has identificado la ley o las normas que pudieran estar siendo vulneradas menciónalas aquí también.

- Si lo tienes claro escribe la solución que tu consideras que sería la más conveniente para cambiar la situación desfavorable.]

Le solicito su colaboración y ayuda para que a través del medio de comunicación que usted representa, se denuncie públicamente este hecho, que constituye una vulneración de derechos humanos de acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Persona con Discapacidad.

Su ayuda contribuye a eliminar este tipo de situaciones que son odiosas y deben ser combatidas con el apoyo de la opinión pública.

Agradeciéndole de antemano su interés puede ponerse en contacto conmigo en el teléfono...

Atentamente

[Incluir nombre y firma de la persona que reclama o de su representante legal]

**MODELO CARTA PARA DIRIGIRSE A DIPUTADOS/DIPUTADAS U OTROS
RESPONSABLES POLÍTICOS**

[Incluir los datos de la persona a quien se escribe:

Nombre y Apellidos

Cargo

Congreso de los Diputados/Senado

Asamblea/Parlamento de

Dirección]

[Incluir datos de contacto personales:

Nombre y Apellidos

Cargo – si procede

Entidad- si procede

Dirección]

En _____ (ciudad), a _____ (fecha y año).

Estimado/a Diputado/a.:

Me dirijo a usted, como representante político en el *[Congreso/Asamblea Autónoma de.....]*, para informarle de una situación que considero que debiera conocer, pues está ocasionando una vulneración de derechos. Soy una persona con discapacidad que está siendo discriminada por los hechos que a continuación le describo:

[Describir los hechos de forma clara y breve:

1º Describe la causa que te ocasiona el perjuicio por el hecho de ser una persona con discapacidad.

2º Si has identificado la ley o las normas que pudieran estar siendo vulneradas menciónalas aquí también.

3º Si lo tienes claro escribe la solución que tu consideras que sería la más conveniente para cambiar la situación desfavorable.]

En el ámbito de sus competencias le solicito su ayuda e intervención para tratar de solucionar este agravio. Si quisiera más información o mi colaboración directa estoy a su disposición en el teléfono...

Le agradezco de antemano su interés e implicación en este asunto que contribuye a la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos y ciudadanas tal y como proclama nuestro ordenamiento jurídico.

Atentamente.

[Incluir nombre y firma de la persona que reclama o de su representante legal]

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad

CERMI

C/. Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid - España

Tel.: 91 360 16 78

Fax: 91 429 03 17

Correo electrónico:

convencion@cermi.es

Internet:

www.cermi.es

www.convenciondiscapacidad.es



Los contenidos de esta *Guía* pueden consultarse en formato accesible en www.cermi.es

Con el apoyo de:

 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> POR SOLIDARIDAD OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL</p>	